

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

GUILLERMO AGUSTIN YAÑEZ SEPULVEDA

En Puente Alto, a 03 de mayo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.288.273-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y don **GUILLERMO AGUSTIN YAÑEZ SEPULVEDA**, chileno, casado, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 6.611.393-0, con domicilio en Alto Pinar N° 1250, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ex. N° 240 de fecha 15 de febrero 2010, se llamó a licitación pública a través del procedimiento www.mercadopublico.cl, para contratar los servicios de "Planificación, Organización, Producción y Desarrollo Programa de Eventos Deportivos - Recreativos Puente Alto 2010"; el correspondiente llamado a licitación bajo la identificación 2423-8-LP10, la apertura de las ofertas con fecha 08 de marzo de 2010; apertura oferta económica; Informe de la Comisión Evaluadora que propone al Sr. Alcalde la posible adjudicación; la presentación ante el H. Concejo Municipal con fecha 18 de marzo de 2010 y acuerdo aprobatorio indicado en el Certificado N° 50-C de fecha 19 de marzo de 2010. Decreto Exento N° 588 de fecha 26 de abril de 2010, que adjudica a don **GUILLERMO AGUSTIN YAÑEZ SEPULVEDA**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, en adelante "la contratante", viene en contratar los servicios de don **GUILLERMO AGUSTIN YAÑEZ SEPULVEDA**, en adelante "el contratado", consistente en la ejecución del servicio denominado "Planificación, Organización, Producción y Desarrollo Programa Eventos Deportivos - Recreativos Puente Alto 2010".

TERCERO: DEL PRECIO

El valor del presente contrato será la suma total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) IVA incluido, correspondiendo al valor unitario por cada evento de:

EVENTO	MONTO
Corrida Pedestre Puente Alto	\$3.600.000.-
Torneo Baby-Futbol Menores	\$2.011.765.-
Cicletada Recreativa-Familiar	\$3.000.000.-
Cross Country en Puente Alto	\$3.400.000.-
Trekking Cordillerano	\$3.400.000.-
Torneo Comunal de Tenis	\$2.100.000.-
Corrida Pedestre Fiestas Patrias	\$3.600.000.-
Torneo Atlético Escolar	\$2.500.000.-
Torneo de Futbolito Copa Puente	\$2.200.000.-
Tardes Deportivas de Verano	\$3.600.000.-
SUB TOTAL	\$29.411.765.-
IMPUESTO 19% IVA	5.588.235.-
TOTAL OFERTA CON IMPUESTO INCLUIDO	35.000.000.-

La modalidad del contrato será de oferta a suma alzada, sin reajuste y sin intereses.

El servicio se pagará contra presentación de:

Factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto

Certificado de antecedentes Laborales y Provisionales emitido por la Dirección del Trabajo.

Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales emitido por la Dirección de Trabajo.

Informe de actividades realizadas, aprobado por la Inspección Técnica.

En caso de que "el contratado" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se hará efectivo el punto 3.10 de las Bases Administrativas Generales, para que "el contratado" acredite el pago total de dichas obligaciones.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato de prestación de servicios, será de 12 meses.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del servicio "el contratado" hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto del 5% del valor adjudicado, con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 60 días hábiles. Dicha boleta de garantía podrá ser pagadera a 30 días plazo, es decir, aquella boleta que requiere para su cancelación un aviso previo al banco emisor de 30 días. Las boletas de garantía deberán especificar claramente el servicio que caucionan y su vencimiento.

SEXTO: INSPECTOR TECNICA DEL SERVICIO

A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Inspector Técnico del Servicio.

SEPTIMO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

El no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago final de un 10% del monto total del contrato. En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte del proveedor ocasione que excedan el monto asignado, dichos gastos serán asumidos por el proveedor.

La Mandante podrá hacer efectivas las multas que imponga al proveedor de conformidad al inciso anterior, deduciéndolas de la parte impaga del precio y haciendo efectiva la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, de esta Licitación.

NOVENO: DOCUMENTOS

Se entiende que forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, ofertas económicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán las normas de este instrumento.

DECIMO : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, el que será Protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Los gastos que origine la protocolización del presente contrato, será de cargo de "el contratado", por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. El Inspector Técnico del Servicio no cursará tal estado de pago sin verificar el cumplimiento de esta obligación.

UNDECIMO: PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de conformidad firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE